Alcaldía de Manizales

La Secretaria de Despacho
De la Secretaría de Servicios Administrativos

Hace constar

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 1998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales, personal suficiente y capacitado para cumplir las labores que la Secretaría de Hacienda, requiere

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA RESOLUCION DE DERECHOS DE PETICION, TUTELAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA - UNIDAD DE RECURSOS TRIBUTARIOS"

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, constituye falta gravísima: "*Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales".*

Ahora bien, es de advertir que mediante decreto 0413 del 02 de junio de 2020 prorrogado por el decreto 654 del 13 de diciembre de 2022, se crearon empleos de carácter temporal, los cuales podrían suplir las necesidades emanadas de su despacho, para lo cual se anexa copia de los citados decretos con el fin de que su dependencia efectué el estudio correspondiente.

Manizales, 6 de Junio de 2023

LUZ MERY PINILLA AVILA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Elaboró: Amilvia Murillo G
Revisó: José Isidro Cuy Vargas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES